



1999 - Año de la Exportación  
C.P.

Ministerio de Economía y Obras  
y Servicios Públicos  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentación  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 21 de mayo de 1999.--

VISTO la Ley Nro. 14.878, la Resolución Nro. C-71/92, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nro. C-71/92 en su punto 1º Inciso 1.1 Apartados a) y b), establece que el Organismo fijará anualmente el grado alcohólico mínimo que deben contener los Vinos de Mesa y Regionales para su liberación al consumo.

Que el Operativo Control Cosecha y Elaboración llevado a cabo en la zona de origen Valles Calchaquíes ha permitido a este Instituto reunir antecedentes técnicos suficientes para determinar la riqueza alcohólica de los caldos obtenidos, de acuerdo a los tenores azucarinos de las uvas de las cuales provienen.

Que los diversos microclimas existentes en la referida zona determinan apreciables diferencias en la graduación alcohólica de los productos elaborados en los diferentes establecimientos.

Que las características de comercialización de esta zona, determinan un mercado de traslado prácticamente inexistente, envasando cada uno de ellos los productos de su elaboración.

Que lo expuesto precedentemente aconseja fijar el grado alcohólico 1.999 por bodega, unificado con los volúmenes de vinos remanentes de la cosecha 1.998 y anteriores.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878 y 24.566, el Decreto-Ley Nro. 2.284/91 y los Decretos Nros. 1.084/96 y 1.286/98,

EL DIRECTOR NACIONAL DEL



1999 - Año de la Exportación

Ministerio de Economía y Obras  
y Servicios Públicos  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentación  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

## INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

### RESUELVE:

1°.- Fijase los límites mínimos de tenor alcohólico real para los Vinos de Mesa y/o Regionales, elaboración 1.999 unificados con remanentes de elaboración 1.998 y anteriores, que se liberen al consumo en la zona de origen: Valles Calchaquíes, conforme el Anexo I, que se adjunta como parte integrante de la presente Resolución.

2°.- Considérase grado alcohólico real, el contenido como tal en el vino, determinado mediante método oficial, sin tener en cuenta el alcohol potencial del probable contenido de azúcares reductores en el producto, remanentes de su fermentación.

3°.- Los análisis de Libre Circulación requeridos a partir de la fecha de la presente, deberán reunir los requisitos establecidos en el citado Anexo. Los correspondientes a vinos 1.998 y anteriores, caducarán automáticamente a partir de los TREINTA (30) días corridos, sin que ello de lugar al reintegro de los aranceles analíticos equivalentes a los volúmenes no despachados.

4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, notifíquese y cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° C- 9

I.N.V.
23
11

Lto. FELIX ROBERTO AGUINAGA  
DIRECTOR NACIONAL - I.N.V.



1999 - Año de la Exportación

Ministerio de Economía y Obras  
y Servicios Públicos  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentación  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

ANEXO I A LA RESOLUCIÓN N° C. 9/99.-

GRADO ALCOHOLICO 1.999 - ZONA DE ORIGEN: VALLES CALCHAQUÍES

VINO REGIONAL

N° BODEGA	RAZON SOCIAL	BLANCO	COLOR
S-70223	NESTOR VALENTIN RAMIREZ	12,70	13,10
S-70235	B Y V LA ROSA S.A.	11,70	-----
S-70247	SAN PEDRO DE YACUCHUYA S.A.	13,50	14,90
S-72007	RAUL DAVALOS	-----	13,60
S-73089	B ETCHART DE P. R. ARGENTINA SA	12,20	13,10
S-73090	LA BANDA SAAI y C	11,60	12,60
S-73117	CAVAS DE SANTA MARIA S.A.	12,40	12,80
S-73121	MICHEL TORINO HNOS. SAICA	11,90	12,40
S-73133	MIRALPEIX Y CIA. SRL	12,30	12,80
S-73145	B. Y V. NANNI S.A.	12,90	-----
S-73157	RIVADENEIRA HECTOR Y RICARDO	-----	14,40
S-73213	B. Y V. DOMINGO HNOS. SR.	11,70	12,60
S-73225	AMADO JORGE EDUARDO	11,00	11,00
S-73249	PRELATURA DE CAFAYATE	11,60	11,70
S-73250	ANIMANA S.A.	11,50	13,10

VINO DE MESA

N° BODEGA	RAZON SOCIAL	BLANCO	COLOR
S-73213	B. Y V. DOMINGO HNOS. SR.	-----	12,70
S-73225	AMADO JORGE EDUARDO	-----	11,60

A